

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Transfíerese a la firma MARTIN AREVALO, la parcela ubicada en el Sector Industrial Planificado de Coronel Dorrego, cuyos datos catastrales son: Circunscripción 17, Sección A, Chacra 146, Fracción II, Parcela 1, Partida 330.-

**ARTICULO 2º)** El Sr. Arevalo, abonará a la Municipalidad de Coronel Dorrego, como precio único, total y definitivo de la parcela que se transfiere, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00), al momento de suscribir el respectivo Boleto de Compraventa.-

**ARTICULO 3º)** La posesión de la parcela cuya transferencia se dispone en el artículo "primero", será otorgada al comprador con la suscripción del Boleto de Compraventa, en el que se dejará expresa constancia de que se recibe libre de todo ocupante y ocupación.-

**ARTICULO 4º)** La transferencia dispuesta por esta Ordenanza se realiza en el marco del régimen dispuesto por la Ordenanza Nº 424/86, que el comprador declarará conocer y aceptar en todos sus términos.-

**ARTICULO 5º)** En consecuencia de lo expuesto, el adquirente deberá comenzar las obras en un plazo de cinco (5) meses y finalizarla, poniendo en marcha la actividad en un plazo de treinta y seis (36) meses, ambos contactos desde la toma de posesión de la parcela.-

**ARTICULO 6º)** El adquirente destinará la parcela que se le transfiere a la explotación de gallinas ponedoras; lo que sólo podrá ser modificado por los mecanismos que establece la Ordenanza Nº 424/86-

**ARTICULO 7º)** El adquirente no podrá oponerse a la radicación en el sector de futuras industrias o emprendimientos incompatibles con la producción aludida en el artículo anterior.-

**ARTICULO 8º)** La escritura traslativa de dominio de la parcela que se transfiere, será pasada por ante el registro Notarial de la Ciudad de Coronel Dorrego que los adquirentes indiquen, siendo la totalidad de los gastos y honorarios que dicho acto escriturario devenguen, a cargo del comprador.-

**ARTICULO 9º)** La Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de Coronel Dorrego confeccionará el respectivo Boleto de Compra venta en el que se observarán puntualmente las condiciones fijadas en esta ordenanza y las modalidades y restricciones contempladas en la Ordenanza Nº 424/86.-

**ARTICULO 10º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 30 de 1997.-